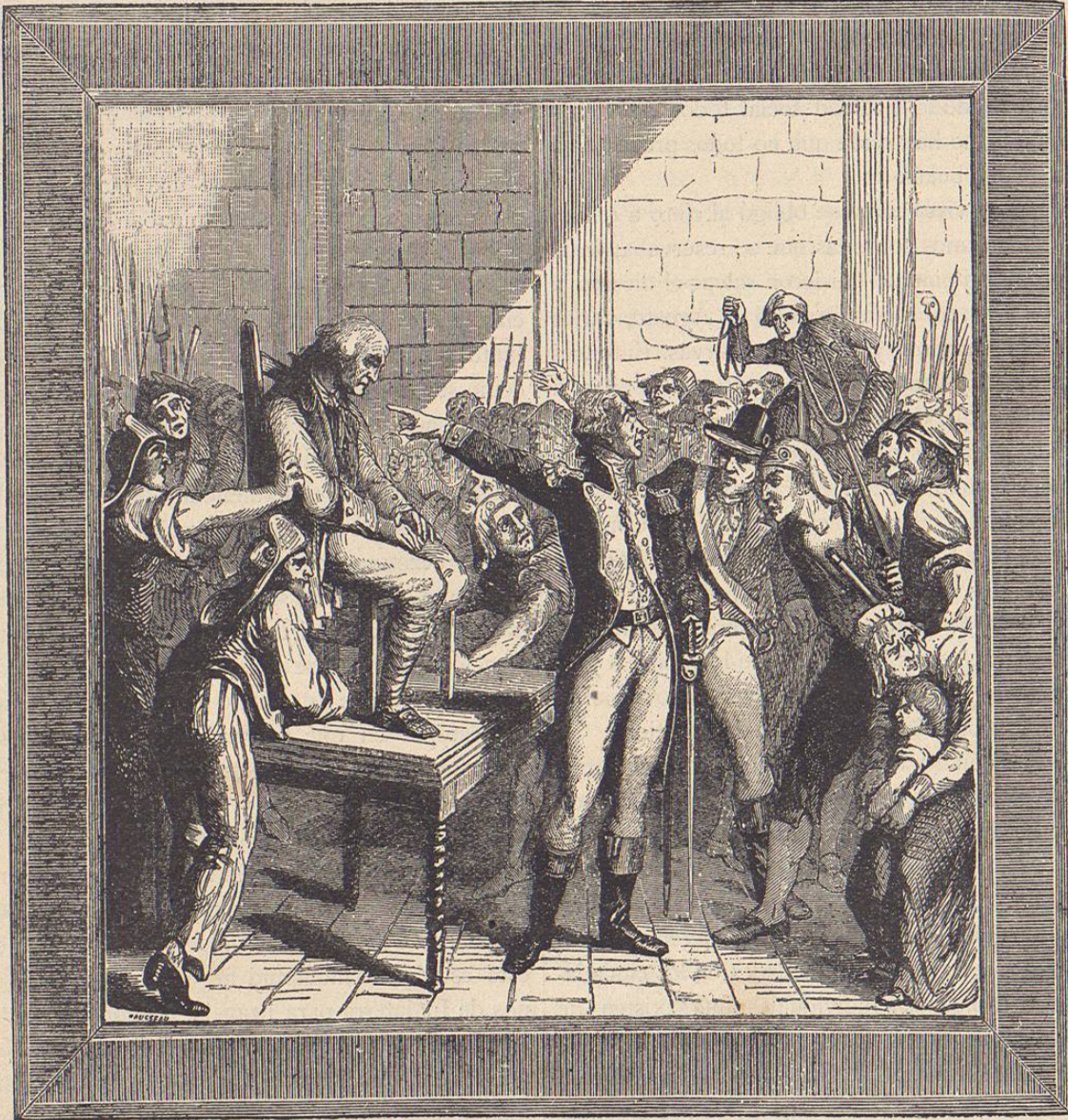


á una declaración de los derechos del hombre, á la que había opuesto Sieyes otra el 20 de Julio menos radical, pero que tampoco prevaleció, saliendo, empero de la discusión una *declaración de los derechos del hombre*, que Barnave aclamó como el *Catecismo*

*del porvenir*, y que Marat y Robespierre estimaron más tarde como la única cosa útil hecha por la Asamblea. La discusión fué larga y porfiada. Malouet, Clermont-Tonnerre, Mounier y Lally-Tollendal, en fin, todo lo que constituía ya la derecha ó



Lafayette procura salvar á Foulon

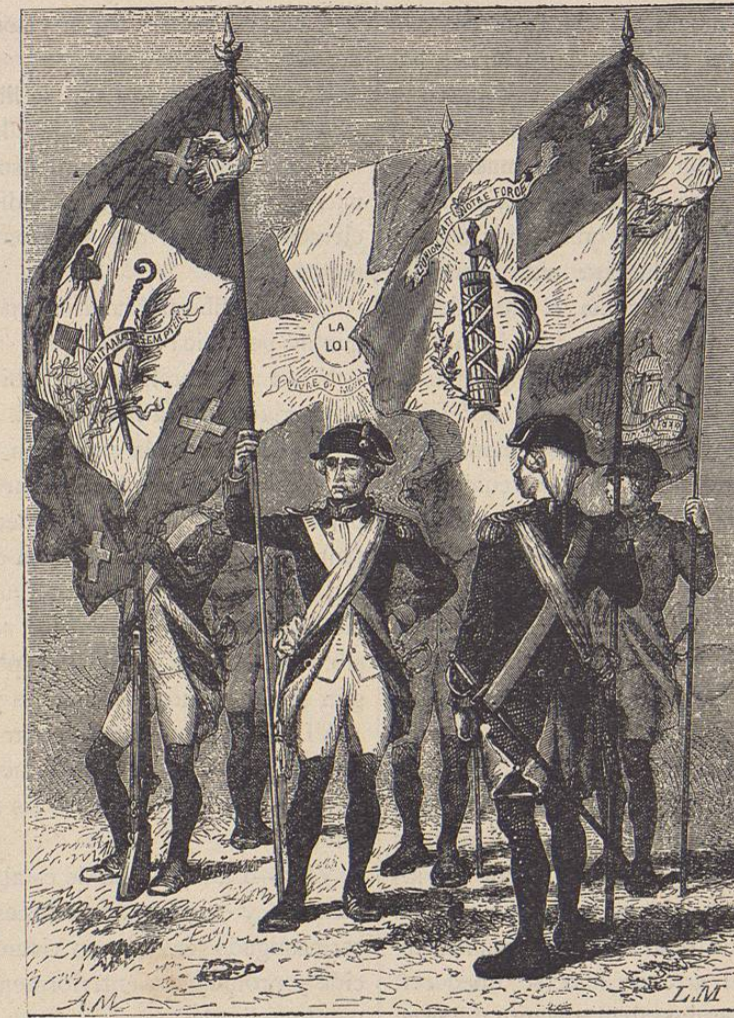
centro de la Asamblea y con ellos Mirabeau, hicieron cuanto estuvo en su mano por impedir ó retardar la discusión que consideraban inoportuna, y por consiguiente pedían que se reservara para días más tranquilos. A estos se añadía la extrema derecha, la derecha reaccionaria que se batía con ardor, guiada por el abate Maury y por Cazales, pero todos sus esfuerzos fueron inútiles «y sucumbieron,—dice Sybel,—bajo el peso de las dificultades, que en los tiempos calamitosos se oponen á la formación de

un partido moderado, pues el razonamiento resulta impotente en presencia de las impetuosas pasiones, pues falta la unión, y se dividen las fuerzas cuando se quieren combatir todos los peligros, vengan del lado que vengan.»

«A despecho de todos esos obstáculos, se hubiese, tal vez, conseguido la victoria, sin una circunstancia funesta que les paralizaba y debía causar su derrota. Fácilmente se comprende que la primera é indispensable condición de su éxito estaba en una

unión completa entre la Asamblea nacional y el gobierno. El ministerio del 15 de Julio contaba en su partido algunos miembros, á cuya cabeza figuraba Necker, hasta entonces el jefe de los moderados. Debía, pues, creerse que el gobierno no tendría nada tan á pechos como extender y organizar

el partido del centro, empleando su influencia en hacer desaparecer todas las enemistades personales y todos los matices de la opinión.» Pero el gobierno fué incapaz, dice Sybel, y en esto se probó la grande incapacidad política de Necker, ¿pero es exacto decir que este hombre por mas que se viera



La guardia nacional parisién, en 1789

ibre de los Polignac, por más que la reina aterrada dejara ahora hacer, y que Luis XVI, alentado por los acontecimientos no opusiera dificultades, es verdad, decimos, que Necker tuviera el ascendiente necesario para formar á su alrededor un partido? Nosotros no lo creemos. De las tres veces que el rey había despedido á Necker, las dos Necker se había retirado como débil oveja resignada al sacrificio. De todos los amigos del rey, Necker era el más fiel, el más leal, el más decidido á no hacer más que su voluntad, y ese realismo no le hacía sospechoso á la Asamblea, pero convencia á ésta

de la inutilidad de esperar de él cosa de provecho. ¿Luego las cosas no habían andado ya mucho para que pudiera retenerlas un gobierno que ni siquiera tenía asiento en la Asamblea nacional, y que no hubiera podido intervenir sino en virtud de las prácticas del antiguo régimen que de tan estrépitoso manera acababa de hundirse? Si los hombres moderados, todos más elocuentes que Necker, todos más fieles que él á la causa de la revolución, no podían detener, con su palabra y su historia, el vertiginoso desenvolvimiento de aquella, ¿podría lograr esto Necker al volver al gobierno con los mismos



ministros que habían inaugurado los *Estados generales*, cuando entre esta fecha y la del 15 de Julio aparece un nuevo mundo político? ¿Era á Necker á quien se le había de ocurrir aconsejar al rey que llamara á su lado á los hombres influyentes y moderados de la Asamblea? Además, ¿los hombres del centro hubiesen dominado la situación hasta contando con la absoluta buena voluntad de la corte?

La izquierda de la Cámara, aquella izquierda que según una frase célebre, pensaba con Duport, hablaba con Barnave y obraba con Lameth, había tomado una posición demasiado fuerte para que se pudiera prescindir de ella. Conocía demasiado el juego de la corte para entregarse confiada á sus artificios, y en cambio era sobrado odiada por la corte para que en ningún tiempo hubiese sido atendida. Por otra parte, cuando la anarquía, el desorden y la confusión reina en todas partes, cuando tanto y tanto se hizo para que el orden fuera imposible en los *Estados generales*, en verdad hubiera sido cosa milagrosa encontrar en la Asamblea nacional una mayoría ministerial para un ministerio cualquiera que fuese. Esa mayoría era imposible y es absurdo todo razonamiento para probar su posibilidad.

Malouet, que desde el primer momento hizo todo lo buenamente posible para traer al Tercer estado por las vías templadas, se vió desautorizado, no por Necker que ya hemos probado que nada pudo hacer, sino por la corte que no quería ni aún los temperamentos de Malouet. Mounier, Lally-Tollendál, Clermont-Tonnerre, liberales sinceros, se asustaban cada día más de la marcha de los sucesos. Hombres sin temperamento para la lucha, la fuerza de las cosas había hecho de ellos héroes por fuerza, y ni aún este papel quisieron representar. Querían mandar pero ignoraban el arte de hacerse obedecer. Hombres de razón se espantaban delante del estallido de las pasiones. Luégo veremos esto más claro. Mirabeau era un imposible; su extremada ambición, su deseo de ser el primero era tan manifiesto, que nadie dejaba de ver en él la posibilidad de ser un ultra si el rey le llamaba, ó de ser un demagogo si el pueblo le aclamaba. Sieyes, que había visto ya la tempestad, había abierto su paraguas *para vivir* mientras los otros morían durante la revolución. Quedaba Lafayette, pero este «americano» era tan antipático á la corte, que como veremos, no sólo nunca le agradeció el bien que le hizo, sino que siempre procuró comprometerle para desprestigiarle y perderle.

Púsose fin á la discusión de las proposiciones Lafayette y Sieyes el 26 de Agosto, y de la discusión

salió la siguiente *Declaración de los derechos del hombre* que la escarapela de Lafayette había de llevar con ella al *dar su vuelta* por el mundo.

*En presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, la Asamblea nacional reconoce y declara los derechos siguientes del hombre y del ciudadano:*

I.—Los hombres nacen y son libres é iguales en derechos.

II.—Esos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia á la opresión.

III.—El principio de toda soberanía reside en la nación. Cuerpo alguno, ni individuo alguno puede ejercer autoridad que no emane de ella expresamente.

IV.—La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica á otro.

V.—La ley no ha de prohibir más que las acciones perjudiciales á la sociedad.

VI.—La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho para concurrir personalmente ó por medio de sus representantes á su formación. Ella ha de ser la misma para todos, ora proteja, ora castigue. Siendo todos los ciudadanos iguales á sus ojos, son igualmente admisibles á todas las dignidades, plazas y empleos, según su capacidad, sus virtudes y sus talentos.

VII.—No se puede acusar á hombre alguno, arrestarlo ni detenerlo más que en los casos determinados por la ley y según las formas por ella prescritas.

VIII.—La ley no ha de establecer más que penas estrictas y evidentemente necesarias, y nadie puede ser castigado más que en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito y legalmente aplicada.

IX.—Presumiéndose inocente á todo hombre hasta que haya sido declarado culpable, si se juzga indispensable detenerle, todo rigor que no sea necesario para asegurarse de su persona, se ha de reprimir severamente por la ley.

X.—A nadie se ha de inquietar por sus opiniones, ni aún por las religiosas, con tal que en su manifestación no turbe el orden público establecido por la ley.

XI.—La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los más preciosos derechos del hombre. Todo ciudadano, puede hablar, escribir é imprimir libremente, salvo responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley

XII.—La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesitan una fuerza pública.

XIII.—Para el sostenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración es indispensable una contribución común, que ha de repartirse por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades.

XIV.—Todos los ciudadanos tienen derecho á comprobar por sí mismos ó por sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de seguir su empleo y de determinar la suma, la imposición, su cobro y su duración.

XV.—La Sociedad tiene derecho á pedir cuenta á todo agente público de su administración.

XVI.—Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la separación de los poderes, no tiene Constitución.

XVII.—Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado á nadie se puede privar de ella, fuera del caso de necesidad pública, legalmente comprobada lo exige de una manera evidente, y bajo condición de una justa y previa indemnización.

Esta tabla de derechos tiene el gran defecto de la vaguedad, y este defecto era terrible para la época. Los hombres políticos y previsores pudieron adivinar fácilmente que cuando un pueblo rompe sus seculares cadenas, necesita de una reglamentación tan firme como liberal, y que si aquella falta la libertad se trueca fácilmente en anarquía. Esta previsión fué lo que les hizo oponentes á una declaración con cuyos principios estaban conformes, pero ya hemos dicho que en épocas revolucionarias, los hombres verdaderamente prudentes y moderados son los que conociendo por donde puede venir el mal se presentan en firme, en medio del cuerpo revolucionario para contenerle ó dirigirle y no á la zaga pretendiendo detener un imposible.

Fueron estos mismos hombres los que ahora comprometieron la obra revolucionaria dando poderosos alientos á la reacción con sus discursos sobre la organización del poder ejecutivo. Esta discusión marchaba al paso con la de la declaración de derechos, y para hombres de gobierno era ésta la verdaderamente trascendental é importante.

Dos eran los puntos más graves sobre los que se había de resolver, y es necesario antes de dar cuenta de la discusión imponernos del estado de los ánimos, porque cuando éstos están exaltados ó recelosos, y esta exaltación y este recelo tiene motivo, la razón y sus prudentes consejos corren inminente peligro de ser desoídos. Francia tenía un

rey de quien se sabía, como cosa cierta, que le era radicalmente antipático todo lo que se hacía en los *Estados generales* ó Asamblea nacional, un rey que se había prestado y que estaba dispuesto á prestarse á todo plan que le desembarazase de los diputados de Francia. Ahora mismo la Asamblea había lanzado multitud de decretos, los decretos del 4 de Agosto, y la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y nadie se hubiera atrevido á salir garante de su aceptación por el rey. Una vez pues, no se podía esperar nada de la buena voluntad del rey, era necesario, indispensable, adoptar todas las garantías necesarias para que el rey no pudiera destruir en una hora y por medio de un decreto ó por su veto, la obra revolucionaria. Esto es obvio, esto es elemental, los hechos han probado hasta la saciedad que los que así opinaban no se equivocaban, y sin embargo, los autores que se llaman críticos y conservadores principian su crítica de la revolución olvidando cuanta había de ser la fuerza de este recelo.

Recelosa lo estaba la nación entera. El pueblo francés, que se veía libre después de tantos siglos de esclavitud, se levantaba unánime contra todo aquello que le recordara su servidumbre pasada, ó que por su naturaleza ó índole pudiera de nuevo volverle á la antigua coyunda. Instituir, pues, un poder ejecutivo fuerte, indudablemente cual lo necesitaban las circunstancias, era un imposible delante de la actitud de un pueblo que no podía consentir más soberanía que la suya propia ejercida por sus representantes, por esos representantes que con su energía y su tacto habían hecho rendir al antiguo régimen. Proponerle á ese pueblo que compartiera su soberanía, y que lo compartiera con sus señores, era un absurdo, era carecer de sentido común, porque este sentido es el que aconseja siempre apoyándose en las circunstancias. Cómo había de consentir el pueblo que fueran con él soberanos los que hasta el 4 de Agosto estaban en plena posesión de todos sus derechos feudales, los que no cedieron en la cuestión del diezmo sin quemar, al parecer, su último cartucho, pues aún los veremos volver al fuego, como en fin, los que habían tras tanta resistencia cedido y consentido en formar con el pueblo un Tercer estado, querían ahora desandar lo andado y constituirse de nuevo en cámara separada, en segunda cámara. Así, pues, venía prejuzgada esta cuestión.

Mounier y los suyos querían una segunda cámara y creían transigir con la opinión proponiendo que no fuera hereditaria, como en el tondo de sus cora-